

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Marina:

Real decreto autorizando el gasto de 153.744 pesetas para la adquisición de vías para la grúa del dique Victoria Eugenia, del Ferrol.—Página 298.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. José Gallostra Vallas, que lo es en la de Huesca con la de Jefe de Administración de tercera.—Página 298.

Otro nombrando, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Huesca, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Casimiro Martín Sánchez, que lo es en la de Lugo.—Página 298.

Otro ídem íd. Delegado de Hacienda en la provincia de Lugo, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Ramón Martínez y Martínez, que lo es en la de Palencia.—Página 298.

Otro ídem íd. Delegado de Hacienda en la provincia de Palencia, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Fulgencio Jiménez y García de la Plaza, que lo es en la de Cuenca.—Páginas 298 y 299.

Otro ídem íd. Delegado de Hacienda en la provincia de Cuenca, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Luis Cos-Gayón y Seán, que lo es en la de Huelva.—Página 299.

Otro nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de Huelva, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Felia Bascarán y Mugarregui, Interventor de Hacienda de la de Burgos, con la de Jefe de Administración de cuarta.—Página 299.

Otro nombrando, por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de Burgos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Luis Galindo Alcedo, que lo es en la de Toledo.—Página 299.

Otro ídem íd. Interventor de Hacienda de la provincia de Toledo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á

D. Mariano del Todo y Herrero, Jefe de Administración y de Sección de la Dirección General de Contribuciones.—Página 299.

Otro declarando jubilado, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Toribio de la Serna y Cid, Delegado de Hacienda en la provincia de Salamanca.—Página 299.

Otro nombrando, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Salamanca, á D. Carlos Barrio y Mareo, que lo es en la de León.—Página 299.

Otro ídem íd. Delegado de Hacienda en la provincia de León, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Antonio Chápuli y Navarro, que lo es en la de Santander.—Página 299.

Otro ídem íd. Delegado de Hacienda en la provincia de Santander, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á B. Luis Martínez Ugarte, que lo es en la de Gerona.—Página 299.

Otro ídem íd. Delegado de Hacienda en la provincia de Gerona, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. José María Fernández-Ladreda, que lo es en la de Soria.—Página 299.

Otro nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de Soria á D. Francisco de la Guardia y de la Vega, Interventor de Hacienda de la de Zamora, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.—Página 299.

Otro ídem, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Lérida, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, á D. Vicente Zaidín Alvarez, que lo es en la de Zamora.—Página 299.

Otro ídem íd. Delegado de Hacienda en la provincia de Zamora, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Adrián Mínguez y Val, que lo es en la de Teruel.—Página 299.

Otro ídem íd. Delegado de Hacienda en la provincia de Teruel, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. José Alcoverro y Font, que lo es en la de Lérida.—Página 299.

Otro ídem íd. Interventor de Hacienda en la provincia de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Francisco Salazar y Sáinz de la Lastra, Delegado de Hacienda en la de Baleares.—Página 299.

Otro ídem íd. Delegado de Hacienda en la provincia de Baleares, con la categoría

de Jefe de Administración de tercera clase, á D. León Carrillo de Albornoz, Interventor de Hacienda en la de Barcelona.—Página 299.

Otro ídem íd. Jefe de Administración de tercera clase y de Sección de la Dirección General de Contribuciones, á D. Adriano Méndez Rodríguez, Interventor de la Ordenación de pagos por Obligaciones de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación.—Páginas 299 y 300.

Otro ídem íd. Interventor de la Ordenación de pagos por Obligaciones de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Luis López Gutiérrez, Subdirector de la Deuda y Clases Pasivas.—Página 300.

Otro nombrando Subdirector de la Deuda y Clases Pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á don Manuel Gutiérrez López, Jefe de Negociado de primera clase en la Delegación de asuntos tributarios, financieros y económicos en Marruecos.—Página 300.

Otro nombrando, por traslación, Jefe de Administración de tercera clase de la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, á D. Máximo Cánovas del Castillo y Vallejo, Inspector regional, Jefe de Administración y de Sección de la Subsecretaría de este Ministerio.—Página 300.

Otro ídem íd., Inspector regional, Jefe de Administración de tercera clase y de Sección de la Subsecretaría de este Ministerio, á D. Alejandro Ruiz de Tejada, Subdirector del Tesoro Público.—Página 300.

Otro nombrando Subdirector del Tesoro Público, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Ramón Elizalde Suárez, que lo es con la de Jefe de Administración de cuarta clase.—Página 300.

Otro nombrando, por traslación, Subdirector del Tesoro Público, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Miguel García Ponte, Delegado especial de Hacienda en la provincia de Navarra.—Página 300.

Otro nombrando Delegado especial de Hacienda en la provincia de Navarra, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Daniel Grifol y Abiá, Jefe de Negociado de primera clase de la Dirección General del Tesoro Público.—Página 300.

Otro declarando jubilado á D. Rafael Casals y Vázquez de la Torre, Jefe de Admi-

nistración de tercera clase de la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.—Página 300.

Real decreto nombrando Subdirector de Propiedades e Impuestos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Antonio Fernández Espiña, que lo es con la de Jefe de Administración de cuarta. Página 300.

Otro ídem Jefe de Administración de cuarta clase y de Sección de la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, á D. Julián Jiménez Pulido, Subinspector Jefe de Negociado de primera clase de la Subsecretaría de este Ministerio.—Página 300.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto desestimando el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Ramón Calleja, en nombre de la Condesa de Llívia, contra providencia del Gobernador de Barcelona, que declaró la necesidad de la ocupación de la casa que se cita para el ensanche de la calle de Gracia, de aquella capital.—Páginas 300 y 301.

Otro autorizando al Ayuntamiento de Valencia para la modificación de su plano de ensanche en cuanto á las líneas correspondientes al camino de Tránsitos y la calle de Jesús.—Página 301.

Otro concediendo el título de Ciudad á la villa de Valdepeñas, provincia de Jaén.—Página 302.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se inserte en este periódico oficial la relación de los servicios prestados por la Guardia Civil, en la

custodia de la riqueza forestal durante el mes de Diciembre del año próximo pasado.—Página 302.

Otra anunciando concurso entre los Inspectores de Sanidad del campo, para proveer la plaza de Inspector regional de Sanidad del campo, con destino actualmente á Baleares.—Página 302.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino.—Anunciando haber sido solicitada la rehabilitación del Título de Marqués de Montenuovo.—Página 302.

Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva en los Juzgados de primera instancia de Medinaceli y Sepúlveda.—Página 302.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Convocando á los Arquitectos españoles para la presentación de proyectos para la construcción de un edificio destinado para los servicios de Correos y Telégrafos en el Ferrol (Coruña).—Página 302.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Anunciando que los nombramientos hechos de las Maestras D.^{as} Juana Etorza y D.^a María Calvo son para las resultas de los concursos para proveer las Escuelas vacantes en concurso general de traslado.—Página 304.

Dejando sin efecto el nombramiento hecho para la Escuela de Ocaña á favor de don Horacio Casas Rambaud, Maestro de Totaña (Murcia).—Página 304.

Ídem ídem, hecho para la Escuela de Rosal de la Frontera á favor de D.^a Concepción Carvajal, Maestra de Vejer de la Frontera (Cádiz).—Página 304.

Ídem ídem, hecho para la Escuela de Zorra á favor de D. Francisco Roca Alcaide, Maestro de Requena (Valencia).—Página 304.

Circular relativa á la estadística de instrucción primaria que deben remitir los Maestros á las Inspecciones de primera enseñanza.—Página 304.

FOMENTO.—Comisaría General de Seguros.—Anunciando haberse fijado el plazo de dos meses para que puedan oponerse á la extinción de la Sociedad de seguros La Nueva Esperanza, domiciliada en Zaragoza.—Página 304.

ANEXO 1.^o—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco Guipuzcoano, Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, Sociedad Hidroeléctrica Española, Banco de Valencia, Sociedad Auto-Tracción y Banco de España (Victoria).—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.^o—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Continuación del escalafón de los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Diciembre del año próximo pasado.

ANEXO 3.^o—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 29.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar el gasto de 153.774 pesetas para la adquisición de vías para la grúa del dique Victoria Eugenia, de Ferrol, con cargo al capítulo 4.^o, artículo 2.^o del presupuesto, como caso comprendido en el artículo 77 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

Mi Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, de conformidad con lo determinado en los artículos 6.^o y 26 de las leyes de 19 de Julio de 1904 y de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, respectivamente, Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. José Gallostra Vallace, que lo es en la de Huesca, con la de Jefe de Administración de tercera.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

Mi Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Huesca, con la categoría de Jefe de Ad-

ministración de tercera clase, á D. Casimiro Martín Sánchez, que lo es en la de Lugo, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

Mi Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Lugo, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Ramón Martínez y Martínez, que lo es en la de Palencia, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

Mi Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Palencia, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Fulgencio Jiménez y García de la Plaza, que lo es en la de Cuenca con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Cuenca, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Luis Cos-Gayón y Señan, que lo es en la de Huelva con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Vengo en nombrar, de conformidad con lo determinado en los artículos 6.º y 26 de las Leyes de 19 de Julio de 1904 y de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1903, respectivamente, Delegado de Hacienda en la provincia de Huelva, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Félix Bascaran y Mugártegui, Interventor de Hacienda en la de Burgos con la de Jefe de Administración de cuarta.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de Burgos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Luis Galindo Alcedo, que lo es en la de Toledo, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de Toledo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Mariano del Todo y Herrero, Jefe de Administración de igual clase y de Sección de la Dirección General de Contribuciones.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Vengo en declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Toribio de la Serna y Cid, Delegado de Hacienda en la provincia de Salamanca, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Salamanca, á D. Carlos Barrio y Marco, que lo es en la de León.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de León, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Antonio Chápuli y Navarro, que lo es en la de Santander, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Santander, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á don Luis Martínez Ugarte, que lo es en la de Gerona, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Gerona, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. José María Fernández Ladreda, que lo es en la de Soria, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Vengo en nombrar, de conformidad con lo determinado en los artículos 6.º y 26 de las leyes de 19 de Julio de 1904 y de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1903, respectivamente, Delegado de Hacienda en la provincia de Soria, á don Francisco de la Guardia y de la Vega, Interventor de Hacienda de la de Zamora, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Lérida, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, á D. Vicente Zaidin Alvarez, que lo es en la de Zamora con igual categoría, también en comisión.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Zamora, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Adrián Mínguez y Val, que lo es en la de Teruel, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Teruel, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. José Alcoverro y Font, que lo es en la de Lérida, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á don Francisco Salazar y Saiz de la Lastra, Delegado de Hacienda en la de Baleares, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Baleares, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. León Carrillo de Albornoz, Interventor de Hacienda de la de Barcelona, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de Administración de tercera clase y de Sección de la Dirección General de Contribuciones, á D. Adriano Méndez Rodrí-

guoz, Interventor de la Ordenación de pagos por Obligaciones de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor de la Ordenación de pagos por Obligaciones de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Luis López Gutiérrez, Subdirector de la Deuda y Clases Pasivas, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Vengo en nombrar, de conformidad con lo determinado en los artículos 6.º y 26 de las leyes de 19 de Julio de 1904 y de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, respectivamente, Subdirector de la Deuda y Clases Pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Manuel Gutiérrez López, Jefe de Negociado de primera clase de la Delegación de asuntos tributarios, financieros y económicos en Marruecos.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de Administración de tercera clase de la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, á D. Máximo Cánovas del Castillo y Vallejo, Inspector regional, Jefe de Administración de igual clase y de Sección de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Vengo en nombrar, por traslación, Inspector regional, Jefe de Administración de tercera clase y de Sección de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, á D. Alejandro Ruiz de Tejada, Subdirector del Tesoro público, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Vengo en nombrar, de conformidad con lo determinado en los artículos 6.º y 26 de las Leyes de 19 de Julio de 1904 y de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, respectivamente, Subdirector del Tesoro público, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Ramón Elizalde Suárez, que lo es con la de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Vengo en nombrar, por traslación, Subdirector del Tesoro público, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Miguel García Ponte, Delegado especial de Hacienda en la provincia de Navarra, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Vengo en nombrar, de conformidad con lo determinado en los artículos 6.º y 26 de las Leyes de 19 de Julio de 1904 y de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, respectivamente, Delegado especial de Hacienda en la provincia de Navarra, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Daniel Grifol y Aliaga, Jefe de Negociado de primera clase de la Dirección General del Tesoro público.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Vengo en declarar jubilado por exceder de la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación la corresponda, á D. Rafael Casals y Vázquez de la Torre, Jefe de Administración de tercera clase de la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Vengo en nombrar, de conformidad con lo determinado en los artículos 6.º y 26 de las leyes de 19 de Julio de 1904 y de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, respectivamente, Subdirector de Propiedades é Impuestos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Antonio Fernández Espila, que lo es

con la de Jefe de Administración de cuarta.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

Vengo en nombrar, de conformidad con lo determinado en los artículos 6.º y 26 de las leyes de 19 de Julio de 1904 y de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, respectivamente, Jefe de Administración de cuarta clase y de Sección de la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, á D. Julián Jiménez Pulido, Subinspector, Jefe de Negociado de primera clase de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICION

SEÑOR: A propuesta del Concejal del Ayuntamiento de Barcelona, D. Martín Matons, se tramitó en las oficinas municipales un expediente para el ensanche de la calle de Gracia, que linda, por una parte, con un edificio recientemente construído, de carácter casi monumental, y por otra, con la iglesia parroquial de Jesús, cuya calle, por su angostura, á penas permitía el tránsito de carruajes, no obstante estar situada en sitio tan céntrico como lo es la calle de Salmerón.

En ese expediente recayeron informes favorables del Arquitecto Jefe de Urbanización y Obras y de la Comisión de Fomento del Ayuntamiento, oyéndose á los propietarios á quienes podría beneficiar la mejora, que ofrecieron cantidades para llevarla á efecto, incluso el nudo propietario de la casa número 6 de la calle de Salmerón, objeto de este expediente, que ofreció contribuir con 3.000 pesetas.

Formado por el Arquitecto Jefe de la Sección primera el proyecto y plano para el ensanche de la calle de Gracia, á virtud de acuerdo municipal, fué expuesto al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial* correspondiente al 7 de Enero de 1907, á fin de que durante el plazo de veinte días se formularan las reclamaciones que estimasen conducentes á su derecho los afectados por las obras.

Durante este plazo se presentaron dos escritos: uno de D. Vicente Cuyás, nudo propietario de la casa número 6 de la calle de Salmerón, en sentido favorable al proyecto é insistiendo en dar las mayores facilidades para su realización, incluso la cantidad ofrecida, en la forma más

beneficiosa á los intereses municipales y á los de la usufructuaria de la finca; y otro de D. Ramón Pallejá, Procurador de la señora Condesa de Llívia, usufructuaria de la expresada finca número 6 de la calle de Salmerón, oponiéndose á la realización del proyecto, alegando que la calle expresada tiene ya el ancho suficiente por su poco tránsito, y que de no haberlo considerado así no debió autorizar el Municipio recientemente la construcción de la casa que forma ángulo con la calle de Salmerón, llevando á efecto un proyecto que tenía en estudio anteriormente, y no hubiera acordado, como lo ha hecho, la urbanización y adoquinado de la expresada vía.

Pasada esta reclamación á informe del Arquitecto de la Sección primera, propuso fuese desestimada en virtud de los fundamentos en que se apoya la Memoria del proyecto, y la Comisión de Fomento, en razonada propuesta sometió al Ayuntamiento la aprobación del mismo desestimando aquella reclamación, de conformidad con cuyo dictamen resolvió la Corporación municipal en 11 de Marzo de 1915, siendo notificado este acuerdo á la representación de la señora Condesa de Llívia en 22 del mismo mes.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento en 15 de Abril próximo pasado, á propuesta de la Comisión de Fomento acordó la Corporación municipal de Barcelona incoar el expediente de expropiación de la finca número 6 de la calle de Salmerón, necesaria para la realización del proyecto ya aprobado, y efectuado el replanteo por los facultativos municipales conforme á las disposiciones vigentes y con citación del Procurador apoderado de la señora Condesa de Llívia por medio del *Boletín Oficial* correspondiente al día 2 de Junio, en el domicilio de aquél, se insertó en el mismo periódico oficial la relación nominal de propietarios de la única finca afectada al proyecto de ensanche de que se trata, sin que durante el plazo concedido para oír reclamaciones se formulase esta vez ninguna, por lo cual, en 22 de Agosto se dictó providencia por el Gobernador de Barcelona decretando la necesidad de la ocupación del inmueble expresado.

Contra esta providencia se ha interpuesto recurso de alzada, al que se ha concedido la audiencia reglamentaria, y después de varios escritos formulados por la representación de la recurrente solicitando se aportasen documentos que no ha estimado de precisión para informar la Junta de Urbanización y Obras de este Ministerio, fué remitida á ésta el expediente que ha devuelto, informando que procede desestimar el recurso interpuesto por la señora Condesa de Llívia por no estar fundado en razón alguna técnica, y además por no haber formulado reclamación durante el plazo que la Ley concede á los interesados para ello.

En efecto, la señora Condesa de Llívia formuló reclamación en tiempo contra el anuncio del proyecto, pero ésta fué desestimada por la Corporación municipal, sin que se interpusiese recurso alguno contra tal acuerdo, y como quiera que á virtud del anuncio publicado para oír reclamaciones contra la necesidad de la ocupación del inmueble de que se trata y de que es usufructuaria no hizo uso de su derecho, es evidente que el recurso ahora interpuesto es á todas luces improcedente.

Fundándose en estas consideraciones, la Dirección General de Administración propuso la confirmación de la providencia recurrida, y el Ministro que suscribe, de acuerdo en un todo con los indicados informes, y teniendo en cuenta que en este expediente se han cumplido todos los trámites y requisitos legales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 3 de Febrero de 1917.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Joaquín Ruiz Jiménez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se desestima el recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de la Gobernación por D. Ramón Pallejá y Carnicer, en nombre y representación de D.^a Dolores de Venero, Condesa de Llívia, contra providencia del Gobernador de Barcelona, que declaró la necesidad de la ocupación de la casa número 6 de la calle de Salmerón de dicha ciudad, que el Ayuntamiento expropia para el ensanche de la calle de Gracia, quedando en su virtud firme y subsistente la providencia recurrida.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,

Joaquín Ruiz Jiménez.

EXPOSICION

SEÑOR: El Ayuntamiento de Valencia, en sesión celebrada el día 10 de Agosto de 1915, acordó que por el Arquitecto municipal se procediese al estudio y formación del plano necesario para la modificación del de Ensanche de la población, en el sentido de dar mayor amplitud al camino de Tránsitos, en la sección que cruza la calle de Jesús, cuyo mandato fué cumplido por el expresado funcionario, presentando un plano en 12 de Junio último, por medio de escrito, en el que razona la reforma, exponiendo que el expresado camino de Tránsitos, antes de llegar á la calle de Jesús, encuentra la vía férrea de Valencia á Utiel, que le cru-

za, reduciendo su ancho y dificultando el tránsito, razón por la cual está justificada la modificación de líneas del mismo al objeto de darle fácil salida á la calle de Jesús, por medio de un chafalán, reforma que en nada destruye el plan general de ensanche, mejorando en cambio en esta parte su vialidad.

Acceptado este proyecto por la Sección correspondiente del Ayuntamiento, por la Comisión de ensanche y por la Corporación municipal en sesión de 28 de Junio próximo pasado, fué publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia el oportuno anuncio, sin que se formulase reclamación alguna, y remitidos todos los antecedentes á este Ministerio, se envió el expediente á informe de la Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando, la cual propuso en 3 de Noviembre próximo pasado su aprobación, por estimar que la reforma facilita la vialidad, sin perjuicio ninguno para los demás factores que integran la buena solución del problema de trazado de poblaciones.

Se han cumplido en este expediente todos los preceptos legales, y como no se ha formulado contra el proyecto reclamación alguna ni en cuanto á las condiciones técnicas del mismo se ha opuesto reparo alguno por la Real Academia de San Fernando, que lejos de ello ha propuesto su aprobación, la Dirección General de Administración emitió informe proponiendo la aprobación de la reforma de que se trata.

De conformidad con los indicados informes, el Ministro que suscribe, teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido todos los trámites y requisitos legales, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 26 de Junio de 1892 y en el 63 del Reglamento dictado para su ejecución, tiene la honra de someter á la sanción de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 3 de Febrero de 1917.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Joaquín Ruiz Jiménez.

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento de Valencia para la modificación de su plano de ensanche, en cuanto á las líneas correspondientes al camino de Tránsitos y calle de Jesús, en la forma que acordó la Corporación municipal en sesión de 28 de Junio próximo pasado.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,

Joaquín Ruiz Jiménez.

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la villa de Valdepeñas, provincia de Jaén, por el desarrollo de su agricultura, industria y comercio, y por su constante adhesión á la Monarquía, Vengo en concederle el título de Ciudad.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación.

Joaquín Ruiz Núñez.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Diciembre próximo pasado. (Véase Anexo número 2.)

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1917.

GASSET.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: Estando vacante la plaza de Inspector regional de Sanidad del campo, con destino actualmente á Baleares, por haber sido concedida la excedencia al que la desempeñaba, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 81 del Reglamento reorganizando los servicios y el Cuerpo de Inspectores de Sanidad del campo, aprobado por Real decreto de 3 de Agosto de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie el concurso especial que preceptúa el referido artículo 81, entre los Inspectores actuales de Sanidad del campo, para proveer dicha vacante y sus resultas, si las hubiere.

2.º El concurso se celebrará en el despacho de V. I. el día 12 de Marzo, á las doce de la mañana, debiendo solicitar los referidos Inspectores hasta el día anterior á la celebración del concurso, ó acudir al acto personalmente ó representados en forma legal, y

3.º En dicho acto se adjudicará la vacante mencionada, las que resulten de ella y las que ocurrieren hasta la fecha de su celebración, conforme á lo preceptuado en el citado artículo 81 del Reglamento vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1917.

GASSET.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TÍTULOS DEL REINO

Solicitada por D. Fernando Núñez Robres y Galiano, Marqués de la Caizada, la rehabilitación del Título de Marqués de Montenuovo, con arreglo á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que por término de quince días á partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente, para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente á su derecho ó desistan de él. Madrid, 2 de Febrero de 1917.

SUBSECRETARÍA

En el Juzgado de primera instancia de Medinaceli se halla vacante, por excedencia de D. Esteban Marcos Merino, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el primer párrafo del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 3 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

En el Juzgado de primera instancia de Sepúlveda se halla vacante, por defunción de D. Antonio de la Plaza, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 3 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, El Conde de Santa Engracia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 21 de Noviembre último para celebrar el oportuno concurso al objeto de elegir el proyecto de edificio que ha de construirse en el solar propiedad del Estado, sito entre la calle de Sagasta y paseo Alameda de Suances, para los servicios de Correos y Telégrafos en el Ferrol, y cumplidas ya todas las formalidades relativas á la entrega por el Ministerio de Hacienda del expresado solar, se convoca por el presente anuncio á los Arquitectos españoles para que los que lo deseen puedan presentar á los fines indicados sus trabajos en el Registro general de Correos del Centro directivo durante el plazo de tres meses, á contar desde la fecha en que aparezca esta convocatoria en la GACETA DE MA-

DRID, entendiéndose que la presentación de dichos trabajos se hará durante las horas de oficina, excepto el último de los días de admisión en que ésta tendrá lugar, hasta las diecisiete, á menos que fuese festivo, en cuyo caso se habilitaría á tal efecto el siguiente laborable hasta la misma hora, y que el concurso se sujetará en todo lo demás á lo prevenido en el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915, inserto en la GACETA DE MADRID de 25 del mismo mes y á las bases del programa que se insertan á continuación.

Madrid, 31 de Enero de 1917.—El Director general, Francos.

BASES DEL PROGRAMA

para el concurso de proyectos de edificio destinado al servicio de Correos y Telégrafos en el Ferrol.

1.ª

Se abre concurso entre los Arquitectos españoles para el estudio, redacción y presentación de anteproyectos para la construcción de un edificio con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en el Ferrol.

2.ª

Dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha en que aparezca esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, se presentarán los anteproyectos por los concursantes en la Dirección General de Correos y Telégrafos, con toda la documentación y detalles exigidos en el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915.

3.ª

El importe total del presupuesto que se formule no excederá de 224.000 pesetas, comprendiendo en esta cifra la ejecución material de las obras, los honorarios del Arquitecto autor del proyecto y director de las mismas, con arreglo á la tarifa vigente, el beneficio industrial del contratista, la reserva para imprevistos, el interés de los adelantos en dinero y los gastos de administración.

4.ª

El edificio se emplazará en el solar propiedad del Estado, situado entre la calle de Sagasta y Paseo de Suances, cuya superficie, forma y deslinde se determinan en el plano correspondiente, que se halla á disposición de los concursantes en el Negociado de Construcciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

De dicho solar, cuya superficie suma 2.207,73 metros cuadrados, se proyectará edificación sobre 810 metros cuadrados como minimum, pudiéndose utilizar mayor superficie hasta 1.571,76 metros cuadrados, si á juicio del autor del proyecto fuese necesaria, pero con la condición indispensable de que la parte de la última superficie citada que no se construya se circundará con una verja de hierro, comprendiendo el presupuesto de ésta en el coste total de dicha edificación, que no excederá de 224.000 pesetas, cantidad calculada en la ley de Bases de 14 de Junio de 1909, referentes á las reformas de Correos y Telégrafos, y reproducida en el Real decreto de 14 de Enero de 1915, aprobando el pliego de condiciones para la adquisición de solares ó edificios á aprovechar ó derribar, en relación con la Real orden de 20 de Noviembre del año último.

5.ª

Los anteproyectos primero y los proyectos después, se adaptarán á las alineas-

ciones y rasantes aprobadas por el Ayuntamiento del Ferrol, debiendo tenerse presente además las Ordenanzas municipales de la localidad, á cuyo efecto los concursantes adquirirán de aquellas oficinas municipales las noticias y antecedentes necesarios.

6.^a

Para llevar á cabo la redacción del proyecto y formación del presupuesto correspondiente, deberá tenerse en cuenta los precios vigentes en la localidad para las distintas unidades de obras que han de integrar la construcción.

En aquellas clases de obras de cuyos precios unitarios no se adquirieran datos completos, deberán establecerlos los autores de los proyectos, con arreglo á lo que su práctica les aconseje, debiendo acompañar en todo caso la descomposición de precios unitarios, salvo de aquellas instalaciones como las referentes á calefacción, ascensores, alumbrado, etcétera, etc., cuyos presupuestos han de establecerse por partidas alzadas expresando los elementos componentes de cada una de estas obras complementarias.

7.^a

El edificio constará del número de pisos ó plantas que el autor estime necesarias para que quede completado el programa de los servicios que se acompaña, distribuyendo las diferentes alturas en luces de la manera que se crea más acertada y conveniente, y observándose dentro del carácter público que ha de tener el edificio, cuanto se dispone en la 5.^a de estas bases y en los artículos 5.^o y 6.^o del pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915.

8.^a

En las distintas plantas ó pisos que se proyecten para la edificación de que se trata, deberán establecerse en la forma que los autores estimen más conveniente, los servicios que se expresan en la base 9.^a, sin otras limitaciones que las siguientes:

Planta de sótanos.

Según las condiciones del terreno y las especiales del clima, podrán ó no disponerse éstos y utilizarse ó no para viviendas ó estancias del personal. Desde luego, si se establecen, y disponiéndolos en buenas condiciones de impermeabilidad, luz y ventilación, se destinarán para locales de Archivo de Correos y Telégrafos, depósitos para paquetes postales, de impresos, almacenes de sacas, material eléctrico para Telégrafos, como hilos, pilas, aisladores, etc., etc., sin preocuparse en almacenar los postes, que se instalarán en locales independientes del edificio objeto del proyecto.

Planta baja.

En esta planta, y en fácil comunicación con el público, se instalarán los servicios de Correos que tengan relación directa con el mismo y los de recepción y tasa de los telegramas, así como los locales destinados á conferencias telefónicas y telegráficas para servicio del público y de Prensa, si esto es posible, sin menoscabo de las restantes oficinas.

Plantas principal y superiores.

En estas plantas se distribuirán las oficinas administrativas de ambos servicios con los despachos de los respectivos Jefes. Se tendrá en cuenta la independencia mutua de ambos Ramos de la Administración y la relación armónica entre las oficinas de cada uno de ellos.

Las últimas plantas del edificio deben reservarse para habitaciones de los Jefes y de un Portero ó Ordenanza de cada servicio, teniendo presente para la distribución general cuanto se previene en los artículos 5.^o y 6.^o del pliego general de condiciones de 20 de Abril de 1915.

9.^a

SERVICIOS GENERALES DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Ingreso general.

Portería del edificio.

Despacho de sellos de Correos y Telégrafos.

Hall para el público, al que deben tener fácil acceso, por medio de mostradores y ventanillas independientes y con la mayor diáfania posible los servicios de Correos que tienen relación con el público y los de recepción y tasa de telegramas.

Locales para estancias de Ordenanzas y repartidores.

W. C., urinarios, lavabos en todos los pisos y en número suficiente, teniendo en cuenta que existan empleados de ambos sexos.

Locales para cuarto de aseo del personal de servicio.

Escalera principal y las de servicio que se estimen necesarias.

Ascensores y montacargas.

Guardarropas.

Local para bicicletas.

Biblioteca de Correos y Telégrafos.

SERVICIOS DE CORREOS

Gran sala de dirección de la correspondencia (sala de batalla) en relación directa, por un lado, con los buzones, y por el otro, con los coches para el transporte entre la Administración y los ferrocarriles.

Esta sala, que requiere mucha amplitud y claridad, no necesita estar en contacto directo con el público, pero sí con la Cartería, Apartados y Lista.

Cartería. Ha de ser también espaciosa y muy ventilada, y en relación directa con la sala de dirección, apartados y lista.

Lista.

Apartados con casilleros sistema americano.

Estas dos últimas dependencias podrán disponerse en el hall central ó en otro departamento á que tenga acceso el público.

Despachos que han de comunicarse con el público por el hall central.

a) Admisión de correspondencia certificada (cartas y tarjetas postales).

b) Idem íd. íd. (impresos ú otros objetos).

c) Correspondencia asegurada (admisión y entrega de valores declarados y objetos asegurados).

d) Giro postal interior ó internacional (imposiciones y pagos).

e) Caja de ahorros (imposiciones y reintegros).

f) Tarjetas de identidad.

g) Comisiones.

h) Servicios derivados del giro.

i) Correspondencia urgente.

j) Reclamaciones en general.

Los despachos señalados con las letras f), g), h), i) podrán refundirse en uno solo si el espacio de que se disponga así lo requiere.

Paquetes postales. En comunicación con el público, con el local en que se efectúe la carga y descarga de los coches que enlazan con las estaciones y con el

almacén de postales si puede éste situarse en la planta del sótano.

Oficina para la Sección de Aduanas.

Local para Ambulantes.

Despacho para el Administrador Jefe de Correos, con antedespacho y cuarto de aseo.

Despacho para la Secretaría de la Administración.

Oficinas de Contabilidad para el Giro y la Caja Postal de Ahorros.

Archivo de la Administración.

SERVICIO DE TELÉGRAFOS

Recepción y tasa de telegramas en el hall.

Sala de aparatos con luces amplias y directas, y local próximo para taller de reparaciones y despacho del Jefe de servicio. Esta sala puede situarse en plantas superiores, disponiendo estillos elevadores con los telegramas recibidos en el hall.

Local para Ordenanzas y Repartidores.

Locutorios para conferencias telegráficas.

Idem íd. telefónicas.

Idem íd. telegráficas y telefónicas de la Prensa y sala para la misma.

Todas estas dependencias deben tener condiciones especiales de aislamiento y fácil acceso, tanto para el público como para los periodistas, con la debida independencia.

Despacho para el Jefe de Telégrafos, con antedespacho y cuarto de aseo.

Idem para la Secretaría del mismo y reclamaciones.

Habitaciones de empleados.

Habitaciones para el Administrador de Correos y Jefe de Telégrafos, con 10 departamentos ó piezas como minimum para cada una de ellas.

Habitaciones para un Conserje de Correos y otro de Telégrafos, con seis piezas como minimum cada una de ellas.

10.

Para determinar la amplitud de cada dependencia, los Arquitectos podrán pedir á los Jefes de Correos y Telégrafos en la localidad cuantos datos necesiten sobre el actual desarrollo de los servicios para calcular las necesidades probables de éstos en el porvenir.

11.

Se estudiará al propio tiempo que la construcción del edificio, el mobiliario tipo que inherente á la edificación se requiera para el buen funcionamiento de ambos servicios y su instalación con arreglo á las modernas exigencias de los servicios postales y telegráficos y que no solamente lo constituye las vallas divisorias de madera y cristal ó de hierro y cristal que se dispongan para la subdivisión de dependencias y oficinas, sino también los mostradores, mesas de batalla, las de reparto de la correspondencia, los pupitres para servicio del público, los casilleros americanos, los armarios-archivos, las mesas para instalación de aparatos telegráficos, y en general todo lo que comprende el mobiliario técnico en una instalación moderna y todo aquello que á juicio de los autores se considere necesario disponer, según la importancia y desarrollo de los servicios de Correos y Telégrafos, prescindiendo del mobiliario de oficina (mesas de escribir, sillas, taburetes y otros muebles análogos), y se tendrá en cuenta del mismo modo la instalación del alumbrado eléctrico con perfectas condiciones de segu-

ridad, la de timbres, telefonía privada, ascensores y descensores, mesas giratorias, distribución de agua, servicios generales de saneamiento, pararrayos y en general cuanto puede y debe contribuir á la comodidad y buen destino del edificio.

12.

Para todo lo referente á los anteproyectos, sus condiciones, derechos de los autores y cuanto se relaciona con este concurso, regirán los preceptos contenidos en el título 1.º del pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915.

Madrid, 31 de Enero de 1917.—El Director general, Francos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera enseñanza.

Esta Dirección General ha acordado manifestar á V. S. que los nombramientos hechos por la Orden de 27 del corriente, á favor de las Maestras D.^{as} Juana Elorza y Aldanondo y D.^a María Calvo Ruiz, son para las resultas de los concursillos, para proveer las Escuelas que queden vacantes en concurso general de traslado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya.

Vista la instancia suscrita por D. Horacio Casas Rambaud, Maestro de Totana (Murcia), en súplica de que se deje sin efecto el nombramiento hecho á su favor, en virtud de reingreso, para la Escuela de Ocaña (Almería).

Teniendo en cuenta que son ciertos los hechos alegados por el interesado, Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Almería.

Vista la instancia suscrita por D.^a Concepción Carvajal Mesa, Maestra de Vejer

de la Frontera (Cádiz), en súplica de que se deje sin efecto el nombramiento hecho á su favor, en virtud de reingreso, para la Escuela de Rosal de la Frontera.

Teniendo en cuenta que son ciertos los hechos alegados por la interesada,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Cádiz.

Vista la instancia suscrita por D. Francisco Roca Alcayde, Maestro de Requena (Valencia), en súplica de que se deje sin efecto el nombramiento hecho á su favor, en virtud de reingreso, para la Escuela de Zaragoza.

Teniendo en cuenta que son ciertos los hechos alegados por el interesado,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

CIRCULAR

Vistos los partes cursados con motivo de la estadística de instrucción primaria por los Inspectores de Primera enseñanza, manifestando que un gran número de Maestros no han cumplido el servicio que les está encomendado, y que otros consignaron en el modelo número 1 datos erróneos, impidiendo, mediante ambos procedimientos, formar juicio y hacer los resúmenes de las zonas correspondientes.

Teniendo en cuenta los apartados 1.º y 5.º de la Real orden de 17 de Noviembre próximo pasado (GACETA del 4 de Diciembre, *Boletín Oficial* número 98), la regla 13 de la Circular de esta Dirección, fecha 4 de Diciembre último (GACETA del día 7, *Boletín Oficial* número 99), y las demás instrucciones complementarias,

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que á los Maestros que no hayan remitido dentro de los plazos marcados el modelo número 1, y á los que habiéndolo remitido hayan consignado en el mismo datos notoriamente erróneos á juicio del Inspector de zona, se les suspenda de sueldo durante diez días, con-

tados desde el día siguiente al de la inserción de esta Circular en la GACETA DE MADRID.

La corrección impuesta quedará sin efecto en el caso de que los Maestros interesados llenen y remitan los estados al Inspector de zona ó rectifiquen los errores dentro de dicho plazo de diez días.

2.º Que los Inspectores de Primera enseñanza, atendiendo á sus respectivas jerarquías y á la división del trabajo ya establecida en las órdenes anteriores á ésta, obren de perfecto acuerdo y se distribuyan la labor de suerte que esté ultimada y en poder de la Inspección general de Primera enseñanza el último día del corriente mes.

3.º Que habiéndose suscitado dudas acerca del conducto por el que deben remitir las hojas los Maestros Regentes de las graduadas anejas á las Normales y los Secretarios de las Juntas locales de Primera enseñanza, cuando se trata de Escuelas cerradas, se tenga entendido que tanto unos como otros funcionarios deben dirigirse directamente á los Inspectores de las zonas correspondientes, y que éstos deben dar cuenta inmediata de las infracciones que observen para no incurrir, á su vez, en la responsabilidad determinada en la citada Circular de 4 de Diciembre último, y

4.º Que la presente orden se inserte con urgencia en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, agregando los Inspectores-Jefes las instrucciones que conciernen á la suya respectiva.

Madrid, 3 de Febrero de 1917.—El Director general, Royo.

Señoras Inspectores-Jefes de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

Comisaría General de Seguros.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 123 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912, se hace saber por el presente que se fija el plazo de dos meses para que puedan oponerse á la extinción total de la Sociedad de seguros sobre enfermedades La Nueva Esperanza, domiciliada en Zaragoza, Romero, 5 y 7, cuantos se consideren perjudicados, y exponer ante esta Comisaría General, dentro de dicho plazo, lo que estimen pertinente á su derecho.

Madrid, 1.º de Febrero de 1917.—El Comisario general, L. de Armifián.